

N° int.: 2069073

8062142



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 04  
DEL 08-01-2009 DE ESTA GOBERNACION Y  
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

RESOLUCION EXENTA N° 4

PUENTE ALTO, 05 de Enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 18 de Noviembre de 2008 el extranjero don Justo Maximo CISNEROS CERDA de nacionalidad PERUANA, domiciliada en RIO VALDIVIA N° 1641 Villa/Pobl. ALTOS DEL MAIPO de PUENTE ALTO, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que por RESOLUCION EXENTA N°4 del 05.01.2010; de la Gob Cordillera se ha solicitado se deje sin efecto la Resolución Exenta N°-04 de fecha 08-01-2009 y se rechace la solicitud de residencia, en virtud de la falta de interés del extranjero.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°-4 fechada el 08-01-2009 de la Gobernación Provincial de Cordillera--, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Justo Maximo CISNEROS CERDA de nacionalidad PERUANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°141 presentada el 18 de Noviembre de 2008, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
ALEJANDRO FERNANDEZ ARAYA  
GOBERNADOR PROVINCIA CORDILLERA

PEDRO PABLO PARODI PINEDO  
ABOGADO EN JEFE  
GOBERNACION PROVINCIA CORDILLERA  
SECRETARIO  
13/01/2010

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M RR FF